

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013331 007 2009 00235 00
Demandante	LUZ DARY SUAREZ PARRA
Demandado	ESE METROSALUD
Acción	Nulidad y restablecimiento del derecho- laboral
Asunto	Auto de obedézcase y Cúmplase

Recibido en el Despacho el expediente de la referencia proveniente del Tribunal Administrativo de Antioquia, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia, advierte el Despacho que al parecer por error, en la providencia dictada por el Tribunal, se hizo referencia como demandante a la señora **LUZ DARY SUAREZ PEÑA**, a pesar que el nombre correcto de la misma es **LUZ DARY SUAREZ PARRA**.

De acuerdo con lo anterior y previo a dictar auto de obedézcase lo resuelto por el superior, se considera necesario remitir nuevamente el expediente de la referencia al magistrado ponente, para los fines que estime pertinentes.

Por Secretaría realícese la devolución ordenada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

cgo